

incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Castellar de Santiago.—Localidad: Castellar de Santiago.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Juan de Avila», domiciliado en calle Ermita, 77, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Se aclara la Orden ministerial de 23 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «Cruz Pardo», haciendo constar que las 19 unidades escolares que figuraban como de Educación Preescolar —Párvulos—, por error de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», son en realidad 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Córdoba

Municipio: El Carpio. Localidad: El Carpio.—Desglose y traslado de la unidad escolar de niños existente en dicha localidad, que dependía del extinguido Consejo Escolar Primario «Frente de Juventudes», transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», del mismo Municipio y localidad.

Municipio: Iznájar. Localidad: Iznájar.—Desglose y traslado de las dos unidades escolares de niños existentes en dicha localidad, que dependían del extinguido Consejo Escolar Primario «Frente de Juventudes», transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Piedad», del mismo Municipio y localidad.

Provincia de Granada

Municipio: Almuñécar. Localidad: Almuñécar.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Antigua», que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan para su integración en el nuevo Colegio Nacional mixto «San Miguel», del mismo Municipio y localidad, 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani.—Se autoriza el traslado al nuevo edificio escolar, construido en el barrio de Santa Bárbara, de las siguientes unidades escolares que componen el Colegio Nacional mixto «Viteri», que venía funcionando anteriormente en avenida de Navarra, 18; 16 que funcionaban en el edificio principal, sito en avenida de Navarra, 18; tres domiciliadas en Ateguindegui, sin número, y dos de las cuatro domiciliadas en calle Larramendi, sin número. Por tanto las 36 unidades escolares que componen este Centro quedan distribuidas de la siguiente manera. 21 en el nuevo edificio escolar, sito en barrio de Santa Bárbara; tres, en avenida de Navarra, 18, dos en calle Larramendi, sin número; dos en barrio de Anciola; tres, en barrio de La Florida, y cinco, en barrio de Etxeverri. La composición de este Colegio Nacional mixto «Viteri» sigue siendo de 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huelva

Municipio: Minas de Riotinto. Localidad: Minas de Riotinto. Se rectifica la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), por la que se creaban dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial en el Colegio Nacional comarcal «Virgen del Rocío», haciendo constar que la localidad es Minas de Riotinto y no La Dehesa, como figuró en la mencionada Orden que se rectificó.

Municipio: Niebla. Localidad: Niebla.—Se rectifica la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «San «Walabonso», domiciliado en calle Canónigo Suárez Cáceres, haciendo constar que eran dos las unidades

escolares mixtas de Educación General Básica que se creaban en dicha Orden y no cuatro, como por error, apareció en la misma que se rectificó, quedando el Centro constituido por 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: La Bordeta.—Se rectifica la Orden ministerial de 19 de enero de 1979, haciendo constar que la unidad escolar que se creaba era de Educación Preescolar —Párvulos— en vez de mixta de Educación General Básica como apareció en la citada Orden, que se rectificó, y que quedará como sigue: Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Bordeta», domiciliado en Ignacio Bastus, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Oliana. Localidad: Oliana.—Rectificación de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978, que pone en funcionamiento el Colegio Nacional de esta localidad, creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de junio, ya que se crea errónea e innecesariamente una unidad escolar mixta de Educación General Básica además de la Dirección con función docente, debiendo crear sólo la Dirección con función docente. La composición resultante del Centro sigue siendo de 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10154

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se autoriza la creación y funcionamiento en régimen privado de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret, de Cáceres solicitando autorización para crear en dicho Centro una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, a nivel de Educación Especial, con las ramas de Artes Gráficas, Madera, Textil, Agrícola y Ganadera;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Cáceres; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador Provincial de Formación Profesional, el Inspector Técnico Ponente de Educación Especial, el Director general de Enseñanzas Medias y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección no estatal de Formación Profesional de Primer Grado, a nivel de Educación Especial, con las ramas de Artes Gráficas, Madera, Textil, Agrícola y Ganadera, en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret, de Cáceres, en régimen privado.

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección de Formación Profesional de Primer Grado al Instituto Politécnico Nacional de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

10155

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1979 por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales que impartan Educación Especial para el curso 1978-79.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo V a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1979, páginas 7233 a 7237, se publica a continuación el mencionado anexo:

ANEXO V

(Sólo para nuevas adjudicaciones)
(A rellenar por la Delegación Provincial)

| |
|---------------------------------------|
| Denominación del Centro |
| Titular o Entidad patrocinadora |
| Localidad Provincia |

— Número de unidades en funcionamiento con autorización definitiva desde el 1 de enero de 1979:

- En régimen privado
- En régimen de Consejo Escolar Primario (Patronato)

— El nivel socio-económico del alumnado que acoge el Centro es:

| | | |
|------|-------|------|
| ALTO | MEDIO | BAJO |
|------|-------|------|

— El Centro está ubicado en zona en la que es escasa o no existe atención para las deficiencias que atiende el Centro:

| | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

— El Centro está utilizado al máximo de su capacidad:

| | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

— El profesorado del Centro tiene la preparación suficiente para impartir Educación Especial:

| | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

— Las mensualidades que cobra el Centro a los alumnos son

| | | |
|---------|---------|---------|
| mayores | menores | iguales |
|---------|---------|---------|

 a las que cobra el resto de los Centros de la zona que atiende la misma deficiencia.

— Estima ser ciertos todos los datos declarados por el solicitante en la solicitud y anexos:

| | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

— Otros datos que la Inspección de Enseñanza Primaria considera de interés:

A la vista de todo lo anterior, esta Inspección Técnica informa:

| | |
|-----------|--------------|
| FAVORABLE | DESFAVORABLE |
|-----------|--------------|

(En caso de informe desfavorable, explicar el motivo.)

....., a de de 197.....
El Inspector de Zona,

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación Provincial informa:

| | |
|-----------|--------------|
| FAVORABLE | DESFAVORABLE |
|-----------|--------------|

(En caso de informe desfavorable, explicar el motivo.)

....., a de de 197.....
El Delegado provincial,

(Táchense los recuadros que no procedan.)